

Y ALGUNOS DE LOS...  
 DON CARLOS, POR LA GRACIA DE DIOS, REY DE CASTILLA, DE  
 LEON, DE ARAGON, DE LAS DOS SICILIAS, DE GERUSALEN, DE  
 NAVARRA, DE GRANADA, DE TOLEDO, DE VALENCIA, DE GALI-  
 CIA, DE MALLORCA, DE SEVILLA, &c. Administrador perpetuo de la  
 Orden, y Cavalleria de Santiago, por autoridad Apostolica. A vos  
 el nuestro *Alcalde Mayor de la Villa de Madrid*  
*de Juan de Sotomayor* y demàs personas à quien la execucion, y  
 cumplimiento de lo que en esta nuestra Carta se hará mencion,  
 toca, o tocar puede en qualquier manera: Sabed, que por los del  
 nuestro Consejo de las Ordenes se proveyò el Auto siguiente: En  
 la Villa de Madrid à tres dias del mes de Setiembre de mil seiscientos  
 y noventa y seis años, los señores del Consejo de su  
 Magestad en el Real de las Ordenes, dixeron: Que mandavan, y  
 mandaron se despachen provisiones generales para que todos los  
 Gobernadores, y Alcaldes Mayores del distrito de las Ordenes,  
 quando fueren à las visitas, y residencias ordinarias de las Ciudades,  
 Villas, y Lugares de su Partido, no cobren mas salarios, que de los  
 dias que legitimamente se ocuparen en ellas, sin embargo de po-  
 derse ocupar diez; y que los salarios que causaren los cobren de  
 los culpados, y no de los propios; y aunque no aya culpados, no  
 puedan cobrar de los propios, sin especial orden del Consejo, con  
 apercibimiento de la restitucion de lo que cobraren, y de que se les  
 hará cargo en la residencia; y que los Mayordomos de propios no  
 paguen cantidad alguna en contravencion de lo referido, aunque  
 sea con Autos de los Gobernadores, ò Alcaldes Mayores, ni les  
 hagan la costa, ni à los Ministros que llevaren, con apercibimiento  
 de que no se les pague en las cuentas que dieren; y que estos  
 dichos Autos, luego que se reciban se sienten à la letra en los libros co-  
 munes de acuerdos de las Cabeças de Partido; y se embien asimis-  
 mo copias autenticas para el mismo fin à las Justicias actuales de  
 cada vno, y que se de certificacion de este Auto à la Escrivania de  
 Calatrava, y Alcantara, para que execute las que le tocan, y lo seña-  
 laron. Y fue acordado, que debiamos mandar dar esta nuestra Carta  
 para vos en la dicha razon, y Nos tuvimos por bien; por la qual  
 os mandamos, que luego como la recibais, o con ella seais requeri-  
 do, veais el Auto suso incorporado; y por lo que à vos toca, le guar-  
 deis,

*[Handwritten signatures and notes in the left margin]*

*sin derechos*

*Comid*